Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-**2021-00090-00**
Demandante : ESTID SANABRIA RODRÍGUEZ
Demandado : NELLY MARLEN GUZMÁN GROSSO

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. En el caso de impugnación de paternidad deberá invocar la causal de impugnación que se pretende hacer valer de conformidad a los artículos 213 y s.s., 247 y 248 del Código Civil, **causal que además deberá desarrollarse en el acápite de fundamentos de derecho**.
2. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos a la demandada NELLY MARLEN GUZMÁN GROSSO, esto de conformidad con el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Si bien se afirma no se conoce el canal digital de notificación, si se indica la dirección física para notificaciones, en consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.
3. Se deberá aportar al expediente copia del documento de identificación del señor ESTID SANABRIA RODRÍGUEZ.
4. Presentado el escrito de subsanación, deberá procederse como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por ESTID SANABRIA RODRÍGUEZ.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 42.**
Publicado el día **27 de Agosto de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Promiscuo De Familia

Juzgado De Circuito

Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35c6a44c102a4f03ab835970cc9fd6eae8c95e7586bcf52a1c5257e7be043894

Documento generado en 26/08/2021 07:01:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica